



FEBRERO 2014

APUNTES DE ACTUALIDAD LABORAL

SUMARIO

1. REGULACIÓN DE LOS ASPECTOS FORMATIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.
2. NUEVOS MODELOS DE CONTRATOS.
3. CONCEPTOS COMPUTABLES EN LA BASE DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
4. CONVENIOS COLECTIVOS.



1. REGULACIÓN DE LOS ASPECTOS FORMATIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.

El pasado 11 de enero, se publicó en el BOE la Orden ESS/2518/2013, con entrada en vigor el 12 de enero de 2014, que regula los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje contenidos en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla esta modalidad contractual y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Concretamente, el mencionado Real Decreto señala que mediante orden ministerial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social se establecerán las cuantías máximas que podrán ser objeto de bonificación y los trámites y requisitos a cumplir por los centros impartidores de la formación y las empresas a las que se apliquen las citadas bonificaciones, así como los supuestos en los cuáles sea posible la financiación de la actividad formativa mediante bonificaciones y mediante convenio de colaboración.

Del contenido de la citada Orden, destacamos los siguientes aspectos:

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato para la formación y el aprendizaje, y de sus respectivas prórrogas, es requisito imprescindible que la actividad formativa sea autorizada por el Servicio Público de Empleo competente (SPE) de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro de trabajo de la empresa o el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) cuando una misma empresa tenga centros de trabajo en más de una Comunidad Autónoma.

A estos efectos deberá efectuarse directamente por la empresa o, en su lugar, por el centro de formación que suscriba el acuerdo para la actividad formativa, la correspondiente solicitud a la que se acompañará el acuerdo para la actividad formativa.

Una vez autorizado el inicio de la actividad formativa, ya sea de forma expresa (plazo de 1 mes desde la fecha de presentación del acuerdo) o por silencio administrativo, según lo previsto en el artículo 16.9 del Real Decreto 1529/2012 procederá la formalización del contrato y del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa, en los términos señalados en el artículo 7 del citado Real Decreto. Una copia del acuerdo firmado por las partes estará en la empresa y otra en el centro de formación a disposición de los órganos competentes de control.



En relación a la cumplimentación del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa, debe tenerse en cuenta su no exigencia en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos en el marco de las acciones y medidas del artículo 25.1 d) de la Ley de Empleo, incluyendo Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo u otras que se puedan aprobar reglamentariamente.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días la formalización y finalización del contrato inicial y de sus prórrogas al Servicio Público de Empleo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1529/2012.

Tanto el contrato como el anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa que deberá suscribir la empresa con el centro de formación y el trabajador, o sólo con éste cuando la formación se imparta en la propia empresa, se formalizarán en los modelos oficiales que figuran, en formato electrónico, en la página Web del Servicio Público de Empleo Estatal (www.sepe.es).

ACTIVIDAD FORMATIVA

El contrato para la formación y el aprendizaje se celebrará a tiempo completo, destinándose una parte de ese tiempo al desempeño de una actividad laboral retribuida y otra al desarrollo de una actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo que ocupa la persona trabajadora.

Con respecto a la duración de la formación, el tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior al 25% durante el primer año, o al 15% durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Mediante acuerdo entre las partes, se puede acordar concentrar las actividades formativas en determinados períodos de tiempo durante la vigencia del contrato. En este caso, deberá figurar expresamente esta circunstancia en el acuerdo para la actividad formativa.

CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

La actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación académica o acreditación parcial



acumulable, debiendo ser programada de acuerdo a los reales decretos que regulan cada certificado de profesionalidad o cada ciclo formativo.

Cuando la formación se dirija a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o nivel 3, o bien a un título de formación profesional, el acuerdo para la actividad formativa deberá contener una declaración relativa a que la persona trabajadora reúne los requisitos de acceso a esta formación establecidos en la normativa reguladora de los mismos.

Este extremo podrá ser objeto de comprobación en las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa que realicen las Administraciones públicas competentes.

La actividad formativa podrá incluir, además de la señalada en el párrafo anterior, formación complementaria asociada a las necesidades de la empresa o de la persona trabajadora, que no se considerará como trabajo efectivo y que deberá ser autorizada por el SPE competente junto con la autorización de inicio de la actividad formativa, por lo que esta formación complementaria deberá estar programada en el acuerdo para la actividad formativa.

CENTROS IMPARTIDORES DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Se establece los centros que impartirán la actividad formativa inherente al contrato para la formación y aprendizaje, donde se incluyen las empresas que cuenten con la preceptiva autorización de la Administración educativa competente y/o acreditación de la Administración laboral.

El SPEE proporcionará información actualizada sobre los centros que figuran en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación como centros acreditados para impartir la actividad formativa vinculada a los certificados de profesionalidad. Asimismo, informará en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre los centros del sistema educativo autorizados para impartir formación vinculada a contratos para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con la comunicación que la Administración educativa realizará al SPEE en la forma y los plazos que se determinen en el correspondiente convenio de colaboración.

COSTES DE FORMACIÓN Y FINANCIACIÓN MÁXIMA

Los costes financiables de la formación en el contrato para la formación y el aprendizaje se calcularán de acuerdo con los siguientes módulos económicos:

- a) Modalidad presencial: Los costes hora/participante serán de 8 euros.
- b) Modalidad a distancia/teleformación: Los costes hora/participante serán de 5 euros.



La cuantía máxima de las bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación señalados anteriormente, será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 25% de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15% de la jornada el segundo y tercer año.

BONIFICACIONES Y REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS

Será imprescindible para el disfrute de las referidas bonificaciones cumplir, al menos los siguientes requisitos:

- Suscripción del acuerdo para la actividad formativa e información del mismo a la representación legal de los trabajadores.
- Solicitud y autorización de inicio de la actividad formativa.
- Asignación al trabajador de un puesto de trabajo relacionado con la actividad formativa y compatible con el tiempo dedicado a dicha actividad.
- Designación de una persona con la cualificación y experiencia profesional adecuada para ejercer la tutoría en el ámbito de la empresa.
- Custodia de los soportes justificativos del coste y pago de la formación realizada.

Estas bonificaciones, se aplicarán en los boletines mensuales de cotización manteniendo la proporción de un número máximo de horas financiables, por la formación efectivamente realizada, equivalente al 25% de la jornada aplicada en cada mes durante el primer año del contrato, y el 15% de la jornada el segundo y tercer año.

En el supuesto de que el desarrollo de la actividad formativa se concentre en un determinado período durante la vigencia del contrato, la aplicación de las bonificaciones se realizará mensualmente, y en la proporción señalada, hasta que la empresa totalice la cuantía máxima de financiación a que tiene derecho.

La aplicación indebida o fraudulenta de las bonificaciones determinará que las cantidades correspondientes a las cuotas no ingresadas sean objeto de reclamación administrativa mediante acta de liquidación que incluirá el interés de demora calculado desde el momento del disfrute indebido de las bonificaciones.

2. NUEVOS MODELOS DE CONTRATOS.

El pasado mes de agosto, el Gobierno anunció su intención de reducir el número de contratos de trabajo existentes en la actualidad. Como ya comentamos en nuestro boletín del mes pasado, el 21 de diciembre se publicó el Real Decreto-Ley 16/2013, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad, en cuyo preámbulo se anunciaba que “con la finalidad de reducir cargas administrativas, se procede a una simplificación administrativa de los contratos de trabajo a través de una muy importante reducción del número de modelos de contratos actualmente existentes”.

Desde el inicio de este año, en la página web del Servicio Público de Empleo se ha materializado este cambio actualizando la Guía de Contratos para 2014, de manera que actualmente contamos con cuatro grandes modelos: indefinido, temporal, formación y prácticas. Éstos, a su vez, incorporan especialidades, denominadas en la mencionada guía “cláusulas específicas” según la modalidad concreta o peculiaridades de que se trate y mantienen los códigos de contrato vinculados a las mismas; es decir, las claves numéricas que identifican el modelo para su tramitación informática ante el Servicio Público de Empleo o la Tesorería General de la Seguridad Social.

MODELO DE CONTRATO INDEFINIDO

Este modelo cuenta con las siguientes cláusulas específicas:

- Indefinido ordinario
- Para personas con discapacidad
- Para personas con discapacidad en centros especiales de empleo
- Para personas con discapacidad procedentes de enclaves laborales
- De apoyo a los emprendedores
- De un joven contratado por microempresas y empresarios autónomos
- De emprendimiento joven
- A tiempo parcial con vinculación formativa
- Para trabajadores en situación de exclusión social
- Para trabajadores que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género, doméstica o víctima de terrorismo
- Para trabajadores en situación de exclusión social por empresas de inserción
- Para trabajadores mayores de cincuenta y dos años beneficiarios de los subsidios por desempleo
- Para trabajadores procedentes de una ETT con contrato de primer empleo joven o con contrato para la formación y el aprendizaje o contrato



- Del servicios del hogar familiar
- Trabajo en grupo
- Alta dirección
- Conversión de contratos temporales en indefinidos
- Otros supuestos

MODELO DE CONTRATO TEMPORAL

Por lo que respecta a las cláusulas específicas para los contratos temporales, se detallan las siguientes:

- Obra o servicio determinado
- Eventual por circunstancias de la producción
- Interinidad
- Interinidad que se celebre para sustituir al trabajador que esté en situación de excedencia por cuidado de familiares, con reducción de cuotas a la Seguridad Social
- Interinidad para sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo
- Interinidad para sustituir a los trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad
- Interinidad para sustituir bajas por incapacidad temporal de trabajadores con discapacidad Interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género
- Primer empleo joven
- Para trabajadores en situación de exclusión social
- Para trabajadores que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género, doméstica o víctima de terrorismo
- Para trabajadores en situación de exclusión social por empresas de inserción
- De fomento de empleo para trabajadores en situación de exclusión social en empresas de inserción Para trabajadores mayores de cincuenta y dos años beneficiarios de los subsidios por desempleo De jubilación parcial
- De relevo
- A tiempo parcial con vinculación formativa
- De trabajos de interés social/Fomento de empleo agrario
- Servicio de Hogar Familiar
- De personas con discapacidad
- De personas con discapacidad en centros especiales de empleo
- De la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica
- De acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación
- De personal investigador en formación



- Predoctoral (Personal investigador predoctoral en formación)
- De penados en instituciones penitenciarias
- De menores y jóvenes en centro de menores
- Trabajo en grupo
- Alta dirección
- Sustitución por anticipación de la edad de jubilación
- Otros supuestos

MODELO DE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

En este caso, las cláusulas específicas incluyen tres variantes:

- Formación y aprendizaje (ordinario)
- De trabajadores en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género, doméstica víctimas de terrorismo
- De personas con discapacidad en centros especiales de empleo

MODELO DE CONTRATO EN PRÁCTICAS

Se establecen dos cláusulas específicas:

- En prácticas ordinario
- En prácticas para personas con discapacidad

Es evidente que no se han reducido las modalidades contractuales, y que la clasificación de los modelos en cuatro categorías, eso sí con múltiples variantes de clausulado específico, no mejora la complejidad administrativa existente.

3. CONCEPTOS COMPUTABLES EN LA BASE DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Tal y como comentamos en nuestro boletín del mes pasado, mediante el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, se modificaron los conceptos computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Detallamos, a continuación, un cuadro comparativo con los cambios aprobados:

CONCEPTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN					
			Regulación hasta 21/12/2013	Regulación desde 22/12/2013	
			IMPORTE COMPUTABLE EN LA BASE DE COTIZACIÓN	IMPORTE COMPUTABLE EN LA BASE DE COTIZACIÓN	
Retribuciones en especie por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo y/o concedidas voluntariamente por las empresas	Vivienda	Propiedad del pagador	Con valor catastral	10% del valor catastral (1) (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)	10% del valor catastral (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)
			Pendiente valor catastral	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio (1)	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio
		No propiedad del pagador		Coste para el pagador, incluidos tributos (1)	Coste para el pagador, incluidos tributos
	(1) La valoración no puede exceder del 10% del resto de conceptos retributivos				

		Entrega	Coste adquisición pagador, incluidos tributos Coste adquisición pagador, incluidos tributos	Coste adquisición pagador, incluidos tributos Coste adquisición pagador, incluidos tributos
Vehículo	Uso	Propiedad pagador	20% anual del coste adquisición	20% anual del coste adquisición
		No propiedad pagador	20% valor mercado vehículo nuevo	20% valor mercado vehículo nuevo
	Uso y posterior entrega		% que reste por amortizar, a razón de 20% anual	% que reste por amortizar, a razón de 20% anual
Préstamos con tipo de interés inferiores al legal del dinero			Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente	Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente
Manutención, hospedajes, viajes y similares			Coste para el pagador, incluidos los tributos	Coste para el pagador, incluidos los tributos
Gastos de estudios y manutención (Estudios particulares del trabajador y personas vinculadas por parentesco, incluso los afines, hasta el 4º grado inclusive)			Coste para el pagador, incluidos los tributos	Coste para el pagador, incluidos los tributos
Derechos de fundadores de sociedades: Porcentaje sobre beneficios de la sociedad que se			Al menos el 35% del capital social que permita la	Al menos el 35% del capital social que permita la



	reserven los fundadores o promotores por sus servicios personales	misma participación en los beneficios	misma participación en los beneficios
--	---	---------------------------------------	---------------------------------------

CONCEPTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN			
		Regulación hasta 21/12/2013	Regulación desde 22/12/2013
		IMPORTE COMPUTABLE EN LA BASE DE COTIZACIÓN	IMPORTE COMPUTABLE EN LA BASE DE COTIZACIÓN
Quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento ropa trabajo		Importe íntegro	Importe íntegro
Percepciones por matrimonio		Importe íntegro	Importe íntegro
Donaciones Promocionales: Las cantidades en dinero o los productos en especie entregados por el empresarios a sus trabajadores como donaciones promocionales y, en general, con la finalidad exclusiva de que un tercero celebre contratos con aquél		Exceso de la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual vigente en cada ejercicio, sin incluir las pagas extraordinarias	Importe íntegro
Plus de transporte y de distancia		Exceso del 20% IPREM	Importe íntegro
Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad Temporal (Incluidas las contribuciones por planes de pensiones y sistemas alternativos)		Exento	Importe íntegro
Asignaciones asistenciales	Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo	El exceso de 12.000€ anuales y/o no se cumplan los requisitos establecidos	Importe íntegro

	<p>Gastos de estudios del trabajador o asimilado dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas</p>	<p>Exento</p>	<p>Exento</p>
	<p>Entregas de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, teniendo dicha consideración las fórmulas directas o indirectas de prestación del servicio, admitidas por la legislación laboral, en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo 45 del RIRPF</p>	<p>El exceso de 9 euros al día o por incumplimiento de los requisitos establecidos</p>	<p>Importe íntegro</p>

	Utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (espacios y locales, debidamente homologados por la administración pública competente, destinados por los empresarios o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de dicho servicio con terceros debidamente autorizados)	Exento	Importe íntegro
--	--	--------	-----------------

CONCEPTOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN				
			Regulación hasta 21/12/2013	Regulación desde 22/12/2013
			IMPORTE COMPUTABLE EN LA BASE DE COTIZACIÓN	IMPORTE COMPUTABLE EN LA BASE DE COTIZACIÓN
Asignaciones asistenciales	Primas de seguros	Primas de contrato de seguro AT o responsabilidad civil del trabajador	Exento	Importe íntegro
		Primas de contrato de seguro para enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendientes)	El exceso de 500€ anuales –por cada persona incluida-	Importe íntegro

	La prestación del servicio de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados, con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado		Exento	Importe íntegro	
Gastos de manutención y estancia (dietas)	Gastos de estancia		Exceso del importe justificado	Exceso del importe justificado (2)	
	Pernocta	En España	Exceso de 53,34 €/día	Exceso de 53,34 €/día (2)	
		En el extranjero	Exceso de 91,35 €/día	Exceso de 91,35 €/día (2)	
	No pernocta	En España		Exceso de 26,67 €/día	Exceso de 26,67 €/día (2)
		En el extranjero		Exceso de 48,08 €/día	Exceso de 48,08 €/día (2)
		Persona l de vuelo	En España	Exceso de 36,06 €/día	Exceso de 36,06 €/día (2)
			Extranjero	Exceso de 66,11 €/día	Exceso de 66,11 €/día (2)
(2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia, en la cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF					
Gastos de locomoción	Según factura o documento equivalente (transporte público)		Exento	Exento	
	Remuneración global (sin justificación importe)		Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados	Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados	

Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones	La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable	La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable
Indemnizaciones por despido o cese	Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...)	Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...)
	Importes que excedan de los que hubieran correspondido por despido declarado improcedente	Importes que excedan de los que hubieran correspondido por despido declarado improcedente
Prestaciones Seguridad Social y mejoras por I.T.	Exento	Exento
Horas extraordinarias, salvo para cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Exento	Exento
Cualquier otro concepto retributivo abonado por los empresarios y no mencionado expresamente en los apartados anteriores	Importe íntegro	Importe íntegro

4. CONVENIOS COLECTIVOS.

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE DICIEMBRE Y EL 15 DE ENERO DE 2014.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Grandes almacenes.	SE	BOE 19/12/2013
Industria Fotográfica.	CC	BOE 19/12/2013
Perfumería y afines.	RS	BOE 19/12/2013
Puertos del Estado y autoridades portuarias.	PR	BOE 19/12/2013
Empresas de enseñanza privada sostenidas total o	AC	BOE 20/12/2013
Industria textil y de la confección.	CC	BOE 23/12/2013
Prensa no diaria.	CC	BOE 23/12/2013
Enseñanza y formación no reglada.	RS	BOE 3/01/2014

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE DICIEMBRE Y EL 15 DE ENERO DE 2014.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Construcción y obras públicas.	CA	BOP 10/01/2014
	Pintura.	CC	BOP 10/01/2014
Alicante	Comercio textil.	RS	BOP 20/12/2013
	Oficinas y despachos.	RS	BOP 20/12/2013
	Comercio y manufacturas de vidrio plano.	CC	BOP 26/12/2013
	Oficinas y despachos.	RS	BOP 7/01/2014
	Industrias, comercio, talleres y fabricación de óptica.	CC	BOP 13/01/2014
Almería	Industria siderometalúrgica.	CC	BOP 7/01/2014
Andalucía	Aparcamientos y garajes.	CE	BOJA 2/01/2014
Asturias	Industria del Metal.	CC	BOPA23/12/2013
	Minoristas de alimentación.	CE	BOPA27/12/2013
	Derivados del cemento.	PR	BOPA15/01/2014
Badajoz	Comercio de alimentación mayor y menor.	CC	DOE 24/12/2013

Barcelona	Comercio de tocineros-charcuteros, carniceros, despojos comestibles y detallistas de volatería, huevos y caza.	CC	BOP	18/12/2013
	Industria de la madera.	CE	BOP	18/12/2013
	Detallistas de alimentación y autoservicios hasta 120 m2, charcuterías y mantequerías, lecherías, granjas-lecherías y legumbres cocidas.	CE	BOP	15/01/2014
Bizkaia	Panaderías.	PR	BOB	16/12/2013
	Piedra y mármol.	CC	BOB	17/12/2013
	Estibadores portuarios del puerto de Bilbao.	CC	BOB	19/12/2013
	Construcción.	RS	BOB	3/01/2014
	Comercio textil.	CC	BOB	7/01/2014
Burgos	Fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados.	CA	BOP	15/01/2014
Cádiz	Pompas fúnebres.	CC	BOP	18/12/2013
Cantabria	Comercio de detallistas de alimentación.	RS	BOC	23/12/2013
Castilla y León	Medianas superficies de distribución de alimentación.	RS	BOCYL14/01/2014	
Cataluña	Limpieza de edificios y locales de Cataluña.	RS	DOGC17/12/2013	
	Talleres para disminuidos psíquicos.	AC	DOGC20/12/2013	
	Establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia, consultas y laboratorios de análisis clínicos.	AC	DOGC 8/01/2014	
Comunidad Valenciana	Aceites y sus derivados de la provincia de Valencia y Castellón.	RS	DOCV23/12/2013	
	Derivados del cemento.	CA	DOCV 9/01/2014	
	Elaboración de chocolates y torrefactores de café y sucedáneos.	RS	DOCV 9/01/2014	
	Manipulado y envasado de cítricos, frutas y hortalizas.	AC	DOCV10/01/2014	
Córdoba	Comercio.	AC	BOP	18/12/2013
	Industrias panificadoras.	PR	BOP	2/01/2014
	Industrias de madera y corcho.	CA	BOP	13/01/2014
Cuenca	Metal.	CC	BOP	18/12/2013
	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	27/12/2013
	Construcción y obras públicas.	CE	BOP	8/01/2014
Galicia	Pompas fúnebres.	AC	DOGA13/01/2014	
Granada	Manipulado y envasado de frutas, hortalizas y patata.	CA	BOP	9/01/2014
Huelva	Comercio único.	PR	BOP	18/12/2013



Illes Balears	Construcción.	CA	BOIB	19/12/2013
La Rioja	Edificación y obras públicas.	CA	BOR	8/01/2014
	Edificación y obras públicas.	CE	BOR	13/01/2014
Las Palmas	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	20/12/2013
Lugo	Comercio de materiales de construcción y saneamiento.	CA	BOP	2/01/2014
	Edificación y obras públicas.	CA	BOP	2/01/2014
	Materiales y prefabricados de la construcción.	CA	BOP	2/01/2014
Lleida	Elaboración y venta de pastelería, confitería y repostería.	AC	BOP	19/12/2013
	Construcción.	CA	BOP	19/12/2013
	Industrias de captación y distribución de aguas.	AC	BOP	15/01/2014
Madrid	Hostelería y actividades turísticas.	RS	BOCM	19/12/2013
	Campo.	CC	BOCM	21/12/2013
	Mayoristas y minoristas de juguetes, deportes y armerías deportivas, cerámica, vidrio, iluminación y regalo.	CC	BOCM	3/01/2014
	Torrefactores de café y fabricantes de sucedáneos.	CC	BOCM	3/01/2014
	Hostelería y actividades turísticas.	RS	BOCM	3/01/2014
	Oficinas de importación y exportación.	CC	BOCM	7/01/2014
	Almacenistas de patatas.	CC	BOCM	13/01/2014
	Comercio vario.	CC	BOCM	14/01/2014
Protésicos dentales.	CC	BOCM	14/01/2014	
Málaga	Derivados del cemento.	CC	BOP	3/01/2014
	Actividades agropecuarias.	CC	BOP	10/01/2014
Murcia	Construcción y obras públicas.	CA	BORM	19/12/2013
Navarra	Empresas instaladoras de fontanería, calefacción, climatización, prevención de incendios, gas y afines.	CC	BON	16/12/2013
	Transporte de viajeros por carretera.	PR	BON	23/12/2013
Ourense	Comercio de alimentación.	CE	BOP	4/01/2014
Palencia	Industrias siderometalúrgicas.	CA	BOP	23/12/2013
	Comercio del metal.	AC	BOP	26/12/2013
	Comercio en general.	AC	BOP	26/12/2013
	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	8/01/2014
Pontevedra	Derivados del cemento.	CA	BOP	20/12/2013
	Empresas del metal sin convenio propio.	CC	BOP	10/01/2014
	Industrias vinícolas o bodegas, comercio de vino, licoreras y viticultura.	LA	BOP	15/01/2014

Santa Cruz de Tenerife	Construcción.	CC	BOP	15/01/2014
Segovia	Industrias de la madera (carpinterías y ebanisterías).	CE	BOP	18/12/2013
	Industrias de la madera (rematantes y aserradores).	CE	BOP	18/12/2013
	Industrias de la madera.	CC	BOP	1/01/2014
Sevilla	Manipulación, envasado, comercialización al por mayor de agrrios, demás frutas, hortalizas y sus derivados industriales.	CC	BOP	16/12/2013
	Empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorios de análisis clínicos.	CC	BOP	3/01/2014
Soria	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	27/12/2013
	Industrias siderometalúrgicas.	CA	BOP	27/12/2013
Tarragona	Comercio del metal.	CC	BOP	23/12/2013
	Construcción.	CA	BOP	27/12/2013
	Comercio de materiales de construcción.	RS	BOP	4/01/2014
	Panaderías.	CC	BOP	14/01/2014
	Campo.	PR	BOP	15/01/2014
	Industrias de captación, elevación, depuración, tratamiento y distribución de aguas.	AC	BOP	15/01/2014
Teruel	Madera.	CA	BOP	3/01/2014
Toledo	Derivados del cemento.	CA	BOP	8/01/2014
Valencia	Comercio del metal.	RS	BOP	23/12/2013
Zamora	Industria de la madera.	CC	BOP	16/12/2013
	Construcción, obras públicas y derivados del cemento.	CA	BOP	23/12/2013
	Captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas.	AC	BOP	8/01/2014

AC: Acuerdo **CA: Calendario laboral** **CC: Convenio Colectivo** **CE: Corrección errores**
DE: Denuncia **ED: Edicto** **EX: Extensión** **IM: Impugnación** **LA: Laudo** **NU: Nulidad**
PA: Pacto **PR: Prórroga** **RS: Revisión salarial** **SE: Sentencia**